



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003 -2021-A/MM

Miraflores, 13 ENE. 2021

### EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

**VISTOS**, el Memorándum N° 182-2020-GDH/MM de fecha 10 de junio de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 108-2020-SGRE-GPP/MM de fecha 28 de diciembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorándum N° 457-2020-GPP/MM de fecha 28 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 004-2021-GAJ/MM de fecha 08 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 015-2021-GM/MM de fecha 11 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y en el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de diciembre de 2011 y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Miraflores (TUSNE);

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento (...);"

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano, presentó una propuesta de modificación de su TUSNE, solicitando la inclusión de diversos servicios referidos al uso del espacio físico con el que cuenta en la Casa de la Juventud Prolongada "Santa Cruz";

Que, cabe indicar que, el literal a) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 475/MM modificado por la Ordenanza N° 488/MM, cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504/MM y modificado por Ordenanza N° 557/MM, establece que corresponde a la Subgerencia de Racionalización y Estadística: "Elaborar y mantener actualizados los documentos de gestión, tales como (...) y Texto Único de Servicios No





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

003

Exclusivos (TUSNE), así como los reglamentos de uso interno según la normatividad vigente y en concordancia con las diferentes unidades involucradas”;

Que, en mérito a la precitada función, la Subgerencia de Racionalización y Estadística evaluó la propuesta de modificación del TUSNE antes descrita, emitiendo opinión favorable con Informe N° 108-2020- SGRE-GPP/MM, cuyo sustento se basa en el Informe Técnico N° 108-2020-SGRE-GPP/MM, documento que la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite mediante Memorándum N° 457- 2020-GPP/MM, desprendiéndose de ello su conformidad con la propuesta en mención;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe N° 004-2021-GAJ/MM, emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del TUSNE de la Gerencia de Desarrollo Humano sustentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorándum N° 457-2020-GPP/MM, la que deberá aprobarse mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con la propuesta presentada por la referida gerencia;

Estando a lo expuesto, y conforme a las normas antes citadas y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.- MODIFICAR** el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, respecto a los servicios no exclusivos a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano, según el detalle contenido en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM y sus modificatorias, de acuerdo a los cambios efectuados en el mismo en virtud de la presente resolución.

**Artículo Tercero: ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución así como del anexo que contiene, en el portal institucional de la Municipalidad ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

LUIS MOLINA ARLES  
Alcalde



TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003 -2021-A/MM

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
06	<b>GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO</b> <b>CASA TOVAR</b> <b>Calle Manuel Tovar N° 255 - Santa Cruz - Miraflores, Lima.</b>		
1	<b>Alquiler de sala de reuniones - Coworking (Aforo: 04 personas)</b>  (Piso 5. Lunes a viernes, de 08:00 - 21:00 horas) (Sábados, de 09:00 - 21:00 horas)	1. Exhibir Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte, carné de extranjería o señalar número de RUC, tratándose de persona jurídica. 2. Cumplir con las Normas de convivencia 3. Pago por hora, por uso del espacio correspondiente: a) Personas naturales o jurídicas domiciliadas en Miraflores. b) Personas naturales o jurídicas domiciliadas en otros distritos. Nota: en el caso de los extranjeros que desean acreditar que están domiciliados en el distrito de Miraflores deberán presentar un recibo de servicios (agua, luz o teléfono).	S/. 50.00 S/. 70.00
2	<b>Alquiler de sala de reuniones - Coworking (Aforo: 06 personas)</b>  (Piso 5. Lunes a viernes, de 08:00 - 21:00 horas) (Sábados, de 09:00 - 21:00 horas)	1. Exhibir Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte, carné de extranjería o señalar número de RUC, tratándose de persona jurídica. 2. Cumplir con las Normas de convivencia 3. Pago por hora, por uso del espacio correspondiente: a) Personas naturales o jurídicas domiciliadas en Miraflores. b) Personas naturales o jurídicas domiciliadas en otros distritos. Nota: en el caso de los extranjeros que desean acreditar que están domiciliados en el distrito de Miraflores deberán presentar un recibo de servicios (agua, luz o teléfono).	S/. 70.00 S/. 90.00
3	<b>Alquiler de sala de reuniones - Coworking (Aforo: 08 personas)</b>  (Piso 5. Lunes a viernes, de 08:00 - 21:00 horas) (Sábados, de 09:00 - 21:00 horas)	1. Exhibir Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte, carné de extranjería o señalar número de RUC, tratándose de persona jurídica. 2. Cumplir con las Normas de convivencia 3. Pago por hora, por uso del espacio correspondiente: a) Personas naturales o jurídicas domiciliadas en Miraflores. b) Personas naturales o jurídicas domiciliadas en otros distritos. Nota: en el caso de los extranjeros que desean acreditar que están domiciliados en el distrito de Miraflores deberán presentar un recibo de servicios (agua, luz o teléfono).	S/. 90.00 S/. 110.00
4	<b>Alquiler de sala de reuniones - Coworking con televisor (Aforo: 08 personas)</b>  (Piso 5. Lunes a viernes, de 08:00 - 21:00 horas) (Sábados, de 09:00 - 21:00 horas)	1. Exhibir Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte, carné de extranjería o señalar número de RUC, tratándose de persona jurídica. 2. Cumplir con las Normas de convivencia 3. Pago por hora, por uso del espacio correspondiente: a) Personas naturales o jurídicas domiciliadas en Miraflores. b) Personas naturales o jurídicas domiciliadas en otros distritos. Nota: en el caso de los extranjeros que desean acreditar que están domiciliados en el distrito de Miraflores deberán presentar un recibo de servicios (agua, luz o teléfono).	S/. 100.00 S/. 120.00
5	<b>Alquiler de sala para eventos - Coworking (Aforo: 30 personas)</b>  (Piso 5. Lunes a viernes, de 18:00 - 21:00 horas) (Sábados, de 09:00 - 21:00 horas)	1. Exhibir Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte, carné de extranjería o señalar número de RUC, tratándose de persona jurídica. 2. Cumplir con las Normas de convivencia 3. Pago por hora, por uso del espacio correspondiente: a) Personas naturales o jurídicas domiciliadas en Miraflores. b) Personas naturales o jurídicas domiciliadas en otros distritos. Nota: en el caso de los extranjeros que desean acreditar que están domiciliados en el distrito de Miraflores deberán presentar un recibo de servicios (agua, luz o teléfono).	S/. 170.00 S/. 220.00
6	<b>Alquiler de sala para eventos - Coworking (Aforo: 60 personas)</b>  (Piso 5. Lunes a viernes, de 18:00 - 21:00 horas) (Sábados, de 09:00 - 21:00 horas)	1. Exhibir Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte, carné de extranjería o señalar número de RUC, tratándose de persona jurídica. 2. Cumplir con las Normas de convivencia 3. Pago por hora, por uso del espacio correspondiente: a) Personas naturales o jurídicas domiciliadas en Miraflores. b) Personas naturales o jurídicas domiciliadas en otros distritos. Nota: en el caso de los extranjeros que desean acreditar que están domiciliados en el distrito de Miraflores deberán presentar un recibo de servicios (agua, luz o teléfono).	S/. 190.00 S/. 240.00
7	<b>Alquiler de espacios en mesas de trabajo colaborativo-Coworking</b>  (Piso 5. Lunes a viernes de 8:00 - 18:00 horas)	1. Exhibir Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte, carné de extranjería o señalar número de RUC, tratándose de persona jurídica. 2. Cumplir con las Normas de convivencia 3. Pago por mes del uso del espacio individual de la mesa de trabajo colaborativo (Coworking) a) Personas naturales o jurídicas domiciliadas en Miraflores. b) Personas naturales o jurídicas domiciliadas en otros distritos. 4. Pago por hora del uso del espacio individual de la mesa de trabajo colaborativo (Coworking) a) Personas naturales o jurídicas domiciliadas en Miraflores. b) Personas naturales o jurídicas domiciliadas en otros distritos. Nota: en el caso de los extranjeros que desean acreditar que están domiciliados en el distrito de Miraflores deberán presentar un recibo de servicios (agua, luz o teléfono).	(Por mes) S/. 330.00 S/. 350.00  (Por hora) S/. 3.00 S/. 3.50
8	<b>Alquiler de sala Las Piedritas - Coworking acondicionada con grass sintético , televisor, pizarras y cojines (aforo: 14 personas)</b>  (Piso 5. Lunes a viernes, de 18:00-21:00 horas) (Sábados, de 09:00 - 21:00 horas)	1. Exhibir Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte, carné de extranjería o señalar número de RUC, tratándose de persona jurídica. 2. Cumplir con las Normas de convivencia 3. Pago por hora, por uso del espacio correspondiente: a) Personas naturales o jurídicas domiciliadas en Miraflores. b) Personas naturales o jurídicas domiciliadas en otros distritos. Nota: en el caso de los extranjeros que desean acreditar que están domiciliados en el distrito de Miraflores deberán presentar un recibo de servicios (agua, luz o teléfono).	S/. 80.00 S/. 100.00
9	<b>Alquiler de locker - Coworking</b>  (Piso 5)	1. Exhibir Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte, carné de extranjería o señalar número de RUC, tratándose de persona jurídica. 2. Cumplir con las Normas de convivencia 3. Pago por día del uso de locker a) Personas naturales o jurídicas domiciliadas en Miraflores. b) Personas naturales o jurídicas domiciliadas en otros distritos. Nota: en el caso de los extranjeros que desean acreditar que están domiciliados en el distrito de Miraflores deberán presentar un recibo de servicios (agua, luz o teléfono).	S/. 1.00 S/. 1.50



de 2020, respectivamente, emitidos por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Memorándum N° 065-2020-SG/MM de fecha 14 de febrero de 2020, emitido por la Secretaría General; el Memorándum N° 258-2020-CGT/MM de fecha 27 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe Técnico N° 014-2020-SGRE-GPP/MM de fecha 06 de agosto de 2020, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorándum N° 237-2020-GPP/MM de fecha 07 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorándum N° 147-2020-GAJ/MM de fecha 17 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 001-2020-KCV-BRP-GCT/MM de fecha 12 de octubre de 2020, emitido por la bibliotecóloga de la Biblioteca Ricardo Palma; el Memorando N° 338-2020-GCT/MM de fecha 12 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Memorándum N° 187-2020-GAJ/MM de fecha 19 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 002-2020-KCV-BRP-GCT/MM de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la bibliotecóloga de la Biblioteca Ricardo Palma; el Memorando N° 415-2020-GCT/MM de fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe N° 286-2020-GAJ/MM de fecha 29 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 714-2020-GM/MM de fecha 29 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, señala que: "(...) las demás entidades públicas son responsables de mantener en funcionamiento las bibliotecas y servicios bibliotecarios de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura y conforme a las normas técnicas establecidas por el ente rector del SNB";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 350-2008-ALC/MM de fecha 10 de octubre de 2008, se aprobó el Reglamento de Préstamo de Libros de la Biblioteca Ricardo Palma y la Biblioteca Santa Cruz, el cual tiene como objetivo lograr el fortalecimiento y liderazgo institucional, en el desarrollo integral y mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de Miraflores, mediante la coordinación de los diversos componentes de la administración municipal;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, fue aprobado por la Ordenanza N° 475/MM, modificado por la Ordenanza N° 488-MM y cuyo texto definitivo ha sido aprobado por la Ordenanza N° 504-MM y modificado por Ordenanza N° 557/MM;

Que, el literal d) del artículo 137° del mencionado ROF, establece que la Gerencia de Cultura y Turismo tiene entre sus funciones: "Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades relacionadas con la promoción, administración y mantenimiento de las bibliotecas municipales, (...) y otros servicios e instalaciones municipales de propiedad de la municipalidad, destinadas al fomento cultural y artístico del distrito";

Que, mediante los Informes N° 001-2020-KCV-BRP-GCT/MM y N° 002-2020-KCV-BRP-GCT/MM de fechas 12 de octubre y 18 de diciembre de 2020, respectivamente, la bibliotecóloga de la Biblioteca Ricardo Palma remite a la Gerencia de Cultura y Turismo, la propuesta de "Reglamento de Servicios de las Bibliotecas Municipales" y manifiesta que resulta necesario aprobar la nueva propuesta del mencionado reglamento, porque contiene información sobre los servicios y cuidados de

los fondos bibliográficos, para que sea de cumplimiento y aceptación por parte de los usuarios y el personal bibliotecario;

Que, mediante Memorandos N° 338-2020-GCT/MM y N° 415-2020-GCT/MM de fechas 12 de octubre y 22 de diciembre de 2020, respectivamente, la Gerencia de Cultura y Turismo informa que la propuesta del referido reglamento se ha actualizado de acuerdo a los servicios que se han modernizado e implementado con el proyecto de "Mejoramiento de las Bibliotecas Municipales", por ello, emite su opinión favorable respecto al proyecto de "Reglamento de servicios de las Bibliotecas Municipales";

Que, mediante Informe N° 286-2020-GAJ/MM de fecha 29 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente legalmente la aprobación del "Reglamento de servicios de las Bibliotecas Municipales", cuyo contenido ha sido validado por las áreas técnicas de la entidad y se encuentra acorde con las disposiciones establecidas en el literal d) del artículo 137° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores en concordancia con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 350-2008-ALC/MM de fecha 10 de octubre de 2008, que aprobó el "Reglamento de Préstamo de Libros de la Biblioteca Ricardo Palma y la Biblioteca Santa Cruz".

**Artículo Segundo.-** APROBAR el "Reglamento de servicios de las Bibliotecas Municipales", el cual consta de ocho (08) capítulos, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el presente reglamento es de aplicación para todo el personal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, vecinos de Miraflores y público en general.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente reglamento a la Gerencia de Cultura y Turismo.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución y su reglamento, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES  
Alcalde

1919957-1

**Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 003-2021-A/MM**

Miraflores, 13 de enero de 2021

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

VISTOS, el Memorándum N° 182-2020-GDH/MM de fecha 10 de junio de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 108-2020-SGRE-GPP/MM de fecha 28 de diciembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorándum N° 457-2020-GPP/MM de fecha 28 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 004-2021-GAJ/MM de fecha 08 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 015-

2021-GM/MM de fecha 11 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y en el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de diciembre de 2011 y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Miraflores (TUSNE);

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento (...);"

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano, presentó una propuesta de modificación de su TUSNE, solicitando la inclusión de diversos servicios referidos al uso del espacio físico con el que cuenta en la Casa de la Juventud Prolongada "Santa Cruz";

Que, cabe indicar que, el literal a) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 475/MM modificado por la Ordenanza N° 488/MM, cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504/MM y modificado por Ordenanza N° 557/MM, establece que corresponde a la Subgerencia de Racionalización y Estadística: "Elaborar y mantener actualizados los documentos de gestión, tales como (...) y Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), así como los

reglamentos de uso interno según la normatividad vigente y en concordancia con las diferentes unidades involucradas";

Que, en mérito a la precitada función, la Subgerencia de Racionalización y Estadística evaluó la propuesta de modificación del TUSNE antes descrita, emitiendo opinión favorable con Informe N° 108-2020-SGRE-GPP/MM, cuyo sustento se basa en el Informe Técnico N° 108-2020-SGRE-GPP/MM, documento que la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite mediante Memorandum N° 457-2020-GPP/MM, desprendiéndose de ello su conformidad con la propuesta en mención;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe N° 004-2021-GAJ/MM, emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del TUSNE de la Gerencia de Desarrollo Humano sustentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorandum N° 457-2020-GPP/MM, la que deberá aprobarse mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con la propuesta presentada por la referida gerencia;

Estando a lo expuesto, y conforme a las normas antes citadas y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, respecto a los servicios no exclusivos a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano, según el detalle contenido en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM y sus modificatorias, de acuerdo a los cambios efectuados en el mismo en virtud de la presente resolución.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución así como del anexo que contiene, en el portal institucional de la Municipalidad ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES  
Alcalde

1919957-2

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

**COMUNICADO**

SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA SE RECIBIRÁN LAS PUBLICACIONES OFICIALES SÓLO EN MODO VIRTUAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- HORARIO DE RECEPCIÓN POR CORREO:
  - LUNES A VIERNES, 8:30 AM a 5:30 PM
  - SÁBADOS, DOMINGOS, FERIADOS, 8:30 AM a 5:30 PM (sólo publicaciones para día siguiente)
- HORARIO DE RECEPCIÓN PORTAL PGA:
  - LUNES A VIERNES, 9:00 AM a 7:00 PM
  - SÁBADOS, DOMINGOS, FERIADOS, 9:00 AM a 6:00 PM (sólo publicaciones para día siguiente)
- CORREO PARA COTIZACIONES : cotizacionesnll@editoraperu.com.pe
- CORREO PARA PUBLICACIONES : normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES